

DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES ORDENES

Subsecretaría

CARTILLA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Obtenido el crédito a que hace referencia la real orden circular de 19 de octubre de 1920 (D. O. núm. 237), por la que se suspendió el reparto de las cartillas militares, y toda vez que el Depósito de la Guerra dispone ya de 180.000 cartillas militares, construidas con el indicado crédito, que al efecto figura en el capítulo cuarto, artículo único de la sección cuarta del presupuesto para el año económico de 1922-23, y en la imposibilidad de construir antes del mes de junio próximo, las cartillas militares correspondientes al crédito del presupuesto del corriente año, para contar con número suficiente de ellas para todos los individuos de los reemplazos de 1921, 1922 y 1923, que son los que carecen de dicho documento, y teniendo en cuenta que la letra de aquella consignación, indica que primero, como más conveniente, se debe repartir la cartilla militar al contingente del reemplazo que vaya a venir a filas, puesto que los individuos de los dos reemplazos anteriores ya tienen su pase de situación militar, en substitución de la cartilla militar, y que el reparto de ésta a dichos individuos resultará mucho más complicado y largo, por las diversas situaciones en que se encuentran en la actualidad, que el reparto de la misma a los mozos del reemplazo del año actual, que aun no han ingresado en caja, el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que por el Depósito de la Guerra se remita, antes del mes de julio próximo, a las cajas de reclutas las referidas 180.000 cartillas militares, repartiéndolas entre ellas a prorrateso, en relación al número de mozos del reemplazo de 1922, declarados soldados, en cada una de ellas, que figuran en el estado del real decreto de 1.º de octubre de 1922 (D. O. núm. 224).

2.º Que por dichas cajas se repartan las cartillas que reciban, entregándolas primeramente a los mozos del reemplazo del corriente año, en la forma que determina el artículo 196 de la vigente ley de reclutamiento, comunicando directamente cada caja al Depósito de la Guerra, durante todo el mes de agosto próximo, el número de cartillas militares que ha entregado y las que le queden, así como también el de las que en su consecuencia necesite cada caja para completar las que se han de repartir, por las mismas, a todos los pertenecientes a ellas de los reemplazos de 1921 y 1922, que tengan pase de situación, en virtud de lo dispuesto en

real orden de 19 de octubre de 1919, teniendo en cuenta para deducirlo de dichos números, las bajas definitivas ocurridas hasta la fecha.

3.º Que las cajas de recluta tengan dispuesto, para cuando se cuente con cartillas militares suficientes, la forma de su reparto a aquellos referidos individuos de los reemplazos de 1921 y 1922, con arreglo a los preceptos de la vigente ley de reclutamiento.

4.º Que por el Depósito de la Guerra se estudie con urgencia el número de cartillas militares que podrá elaborar, contando con los créditos consignados en el vigente presupuesto, así como también en qué fecha se podrá disponer de ellas en su totalidad, o por lo menos, de 70.000, para poder completar las necesarias para los individuos del reemplazo de 1921.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el escribiente de segunda clase del Cuerpo de oficinas militares D. Vicente Esbrí Vidal, con destino en este Ministerio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Peñíscola (Castellón), con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra titulada «Legislación militar, relacionada con las clases de tropa del Ejército y con las de segunda categoría en particular», escrita por el suboficial de Caballería D. Antonio Ibarz Buil, y que cursó a este Ministerio el General Jefe de la Escuela Central de Tiro del Ejército en 9 de diciembre último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, ha tenido a bien conceder al citado suboficial la cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, como

comprendido en el real decreto de 23 del próximo pasado marzo (D. O. núm. 67).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Alto Comisario de España en Marruecos, ha tenido a bien disponer sea destinado al Gabinete militar de la Alta Comisaría de España en Marruecos, el personal que a continuación se expresa: Coronel de Estado Mayor, D. Ignacio Despujol Sabater. Teniente coronel de Estado Mayor, D. José María Baigorri Aguado.

Comandante de Infantería, D. Antonio Adrados Sampor. Otro de Caballería, D. Antonio Fernández-Heredia Adalid.

Otro de Artillería, D. Antonio del Castillo Olivares.

Otro de Ingenieros, D. Inocente Sicilia Ruiz.

Capitán de Artillería, D. Luis Madrid Alcalá-Zamora.

Capitán médico de Sanidad Militar, D. Vicente Carifiena Jiménez.

Oficial primero de Oficinas Militares, D. Pedro Ardanz Peralta.

Escribiente de primera de Oficinas Militares, D. Ignacio Librada Rubio.

Otro, D. José Alfranca Fairén.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante D. Eduardo Rodríguez Couto, del regimiento de Infantería Valladolid núm. 74, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la quinta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 1.º del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el comandante de Caballería D. Manrique Sancho Beltrán, Ayudante de campo del General de la segunda brigada de la tercera división de Caballería pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, en vacante de plantilla que de su clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por V. E. en 5 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el veterinario tercero, D. Celestino Segovia Martín, de la Comandancia de tropas de Inspección de Larache, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5, en plaza de segundo, en vacante de plantilla que de esta clase existe.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el comandante de Infantería D. Francisco Sejreal Martín el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, y quede disponible en Ceuta.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), accediendo a lo solicitado por el comandante de Caballería D. Gabriel de Benito Ibáñez Aldecoa, ha tenido a bien disponer cause baja en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache núm. 4, y quede disponible en la primera región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

PLANTILLAS

Circular. Excmo. Sr.: En vista del escrito dirigido a este Departamento por el Alto Comisario de España en Marruecos, en 26 de febrero último, interesando la constitución de su Gabinete militar, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el referido organismo quede constituido con la plantilla siguiente:

Un General de brigada (designado por real decreto de 23 de marzo último, D. O. núm. 67).

Un coronel de Estado Mayor, segundo jefe.

Un teniente coronel de Estado Mayor, secretario.

Cuatro comandantes de cualquier Arma o Cuerpo (desempeñarán, a su vez, funciones de ayudantes de órdenes). Un capitán de cualquier Arma o Cuerpo, para la Secretaría militar privada.

Un capitán médico.

Un oficial del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares.

Dos escribientes del ídem íd.

Un grupo ciclista, compuesto de un sargento, un cabo, siete soldados y nueve máquinas.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el personal que ha de constituir la plantilla anteriormente señalada, sea destinado a propuesta del Alto Comisario, y perciban sus sueldos, haberes y demás devengos reglamentarios, los jefes y oficiales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º de la sección 13 de vigente presupuesto, y el personal de tropa, con cargo al capítulo 1.º, artículo 2.º de dicha sección 13.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Angel Fernández Montes de Oca, con destino en el regimiento Ceuta núm. 60; el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Josefa Serrano Sadagaray.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Luis Suances Paris, con destino en el regimiento de Cádiz núm. 67, el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 17 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Luisa López Villar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente coronel de Infantería D. Jose Piniña Pinilla, del regimiento Príncipe núm. 3, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle el pase a supernumerario sin sueldo con arreglo a las reales órdenes de 5 de agosto de 1889 y 8 de julio último (C. L. núm. 362) y (D. O. número 152), quedando adscripto para todos los efectos a la Capitanía general de la quinta región.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la quinta y octava regiones.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Caballería

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la real orden de 17 del mes actual (D. O. número 86), por la que se concede el retiro al teniente coronel de Caballería, en situación de reserva, D. Senén Labandera de la Cruz, se entienda rectificada en el sentido de que dicho jefe es coronel del Arma expresada y no teniente coronel como aparece en dicha soberana disposición.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Artillería

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar vocal de la Junta de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, sin perjuicio de su actual destino, al coronel de Ingenieros D. Manuel López de Rada y Sánchez, jefe del segundo regimiento de Zapadores Minadores, con arreglo a lo dispuesto en la real orden de 30 de junio de 1904 (D. O. núm. 143), en substitución de D. José de Montero y Torres, que cesa en el referido cargo por pase a la situación de reserva.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente de la Junta de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento de la Comandancia de Artillería de Larache, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. número 169), Miguel Hernández Lorenzo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 10 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Muñoz Polancar.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el sargento del segundo regimiento de Artillería ligera, acogido a la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169), Teodoro Grande Martín, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 3 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Angela Cea Manzanares.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Sermo. Sr.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio en 1.º de febrero último, promovida por el auxiliar de oficinas de primera clase del Personal del Material de Artillería, con destino en la Pirotecnia Militar de Sevilla, D. Leoncio Zayas García, en

petición de que se le abone la diferencia del sueldo de segunda a primera clase, correspondiente al mes de agosto último, en virtud de haber ascendido a su actual empleo por real orden de 16 del mismo (D. O. número 182), con la antigüedad de 26 de julio anterior; teniendo en cuenta que el ascenso del expresado auxiliar fué motivado por la vigente ley de presupuestos, y que al disponerse que la revista del citado mes de agosto tuviera lugar con sujeción a las nuevas plantillas, se trata de un caso de adaptación y cumplimiento de modificaciones de dicha ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido acceder a la petición del recurrente, disponiendo al propio tiempo, que se haga extensivo el mismo beneficio a los demás auxiliares de oficinas comprendidos en la mencionada propuesta de ascensos, por hallarse en iguales circunstancias que el solicitante.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitanes generales de la primera y quinta regiones, General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército, Presidente de la Junta Central de Movilización de Industrias civiles, Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos y Comandante general de Ceuta.

Sección de Ingenieros

MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparación de partes ruinosas en el cuartel de Infantería de Leganés, que V. E. remitió a este Ministerio con su escrito, de 4 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, como justificación técnica y administrativa de las obras efectuadas, y disponer que su importe, de 18.840 pesetas, sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones Militares». Es asimismo la voluntad de Su Majestad aprobar una propuesta eventual en sustitución de la que acompañaba al citado escrito, con cargo al capítulo adicional, artículo tercero, Sección cuarta del presupuesto 1922-23, por la que se asignan a la Comandancia de Ingenieros de Madrid, las 18.840 pesetas, importe del referido presupuesto, obteniéndose dicha cantidad haciendo baja de otra igual en lo concedido en dicho ejercicio, a la expresada Comandancia, para el proyecto de ampliación y reforma del cuartel de Infantería de Leganés (núm. 2.119 del L. C. e. I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de instalación en el cuartel de Infantería de Leganés, de calefacción para baños y duchas, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 4 del mes actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo, y disponer se ejecute por gestión directa las obras que comprende, como incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública vigente, siendo cargo su importe, de 10.135 pesetas (de las cuales, 9.750, son de la ejecución material, y 385, del presupuesto complementario), al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones Militares».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el proyecto de cuartel para el batallón de Instrucción de Infantería, en Avila, formulado por el teniente coronel de Ingenieros D. Agustín Gutiérrez de Tovar, que V. E. cursó a este Ministerio con escrito de 24 de marzo último, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo con las modificaciones de carácter técnico y económico que oportunamente se comunicarán, y disponer que su presupuesto, importante pesetas 2.154.610 (de las cuales 2.138.310, corresponden al de contrata, y 16.500, al complementario), sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918 para «Edificaciones Militares» debiendo efectuarse las obras por contrata, mediante subasta de carácter local, y considerarlas comprendidas en el grupo a) de la real orden circular de 23 de abril de 1902 (C. L. número 92), con treinta y seis meses de duración. Es asimismo la voluntad de S. M. que para autorizar el gasto que exige la ejecución de éste servicio, y el anuncio de subasta subsiguiente, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 57 y 67 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), se remita con la posible urgencia a este Ministerio, el correspondiente expediente de subasta cuando esté en disposición de anunciarse ésta, y antes de efectuarlo, al que se acompañará el proyecto original, si no hubiera sido cursado con las copias reglamentarias.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señores Intendente general Militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Justicia y Asuntos generales

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le correspondía, hecha por V. E. a favor del auditor de brigada D. Francisco Mares Armengol, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 3).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Melilla.

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: Por real orden circular de 12 de enero último (D. O. núm. 8), se dispuso que los jefes de los Cuerpos y unidades activas del Ejército remitieran a este Ministerio copia de la cuenta de material del primer cuatrimestre del ejercicio 1921-22, y como a pesar del tiempo transcurrido, algunos de ellos no lo han efectuado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se sirva V. E. ordenar a los jefes de los Cuerpos y unidades que se expresan en la siguiente relación, los remitan con urgencia, acompañadas del correspondiente estado de ingresos, informando a la vez las causas de no haberlo verificado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALÁ-ZAMORA

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava regiones y de Baleares, Comandantes generales de Ceuta y Melilla y Director de Cría Caballar y Remonta.

Relación que se cita.

Primera región

Regimiento de Infantería Asturias, 31.
Idem de id. León, 38.
Idem Lanceros de la Reina, segundo de Caballería.
Idem id. del Príncipe, tercero de idem.
Idem Húsares de Pavía, 20.º de idem.
Idem Cazadores de Villarrobledo, 23.º de idem.
Idem id. de María Cristina, 27.º de idem.
Idem id. de Calatrava, 30.º de idem.
Segundo regimiento de Artillería ligera.
Segundo idem de id. pesada.
Primer idem de Telégrafos.
Centro Electrotécnico y de Comunicaciones.
Establecimiento Central de Intendencia.
Grupo de Caballería de Instrucción.
Escuela de Equitación Militar.
Tercera Sección de la Escuela Central de Tiro.
Cuarta idem de la Escuela Central de Tiro.

Segunda región

Regimiento de Infantería Reina, 2.
Idem de id. Soria, 9.
Idem de id. Extremadura, 15.
Idem de id. Pavía, 48.
Idem Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería.
Tercer regimiento de Artillería ligera.

Tercera región

Regimiento de Infantería Princesa, 4.
Idem de id. Malorca, 13.
Idem de id. La Corona, 71.
Quinto regimiento de Zapadores Minadores.
Tercera Comandancia de tropas de Intendencia Militar.
Tercera idem de id. de Sanidad Militar.

Cuarta región

Regimiento de Infantería Almansa, 18.
Batallón de Cazadores de montaña Berga, 1.
Idem de id. de montaña Alfonso XII, 3.
Regimiento Dragones de Santiago noveno de Caballería.
Idem id. de Numancia, 11.º de idem.
Idem de Cazadores de Tetuán, 17.º de idem.
Idem id. de Treviño, 26.º de idem.
Séptimo regimiento de Artillería pesada.
Brigada Topográfica de Ingenieros.
Cuarta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Quinta región

Regimiento de Infantería Infante, 5.
Idem de id. Valladolid, 74.
10.º regimiento de Artillería pesada.
Quinta Comandancia de tropas de Sanidad Militar.

Sexta región

Regimiento de Infantería San Marcial, 44.
Idem de id. Andalucía, 52.
Idem de id. Ordenes Militares, 77.
Idem Cazadores de Talavera, 15.º de Caballería.
13.º regimiento de Artillería ligera.
12.º idem de id. pesada.
Segundo idem de id. montaña.
Comandancia de Artillería de San Sebastián.
Sexta Comandancia de tropas de Intendencia Militar.

Séptima región

Regimiento de Infantería Isabel II, 32.
Idem de id. Toledo, 35.

Octava región

Regimiento de Infantería Príncipe, 3.
Idem de id. Zamora, 8.

Regimiento de Infantería Isabel la Católica, 54.
Idem de id. Tarragona, 78.
15.º regimiento de Artillería ligera.
Tercer idem de id. montaña.
Sexto idem de Zapadores Minadores.

Baleares

Regimiento de Infantería Inca, 62.
Batallón de Cazadores Ibiza, 19.
Sección de Sanidad Militar de Menorca.

Ceuta

Regimiento de Infantería Ceuta, 60.
Idem de id. Serrallo, 69.
Batallón de Cazadores Barbastro, 4.
Idem de id. Figueras, 6.
Idem de id. Arapiles, 9.
Idem de id. Llerena, 11.
Idem de id. Segorbe, 12.
Tropas de Policía Indígena de Larache.
Comandancia de Artillería de Larache.
Comandancia de tropas de Intendencia, de Larache.

Melilla

Regimiento de Infantería Cerifola, 42.
Idem de id. Africa, 68.
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, 2.
Tropas de Policía Indígena de Melilla.
Compañía de mar de Melilla.
Comandancia de tropas de Intendencia Militar de Melilla.
Compañía mixta de Sanidad Militar de Melilla.

Cría Caballar

Primer Depósito de Remonta y Escoltas.
Depósito de Recría y Doma de la segunda zona pecuaria.
Idem de id. id. de la cuarta idem.
Idem de id. id. de Larache.
Idem de id. id. de Melilla.
Idem de Remonta, Aclimatación y Descanso del ganado de Ceuta.
Idem de Caballos Sementales de la tercera zona pecuaria.
Idem de id. id. de la quinta idem.
Idem de id. id. de la sexta idem.
Idem de Sementales de Artillería.
Comisión Central de Remonta.

Madrid 19 de abril de 1923.—Alcalá-Zamora.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

INVALIDOS

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en la plaza de Badajoz, a instancia del hoy comandante de Caballería, D. José Oria Galvache, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado que el día 4 de julio de 1919, siendo capitán del regimiento de Victoria Eugenia, 22.º de Caballería, con ocasión de ir al frente de su escuadrón al campamento de Paterna, a practicar ejercicios de tiro, resbaló el caballo que montaba, cayendo ambos al suelo, y sufriendo una contusión en la cadera izquierda que le impidió continuar la marcha, pasando al hospital, donde le fué practicada la primera cura y después a su domicilio, donde permaneció en cama con un aparato enyesado, siéndole preciso después el uso de muletas, por cuya lesión fué declarado inútil para el servicio de las armas, por el Tribunal Médico de la primera región, en 28 de diciembre de 1921, por padecer fractura viciosamente consolidada del cuello del fémur izquierdo, que le obliga a andar apoyado en una muleta; el Rey (G. D. G.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer el ingreso en Inválidos del mencionado comandante, toda vez que la lesión que padece es de carácter permanente e irremediable, hallándose

comprendido en el artículo 8.º, capítulo noveno del cuadro de ocho de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y en tal concepto le comprende el artículo 2.º del reglamento aprobado por real decreto de 6 de febrero de 1906 (C. L. núm. 22).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Sebastián Delgado López, vecino de Encinasola (Huelva), en solicitud de que le sean devueltas las 2.000 pesetas que ingresó para reducir el tiempo de servicio en filas de su hijo Cesáreo Delgado Gómez, por haber sido declarado inútil total; y resultando que el interesado, recluta del reemplazo de 1919, se incorporó en la fecha reglamentaria al regimiento de Infantería Granada núm. 34, en el que permaneció prestando el servicio de su caso hasta fin de enero de 1922, que fué baja en el mismo por haber sido declarado inútil total. Considerando que el expresado ingreso está verificado dentro de la época que previene el artículo 443 del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento, o sea antes de su nueva clasificación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la indicada petición en virtud de lo que determina al artículo 284 de la referida ley de reclutamiento.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Jesús López Santa Eulalia, vecino de Boal, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 471, expedida en 14 de enero de 1922, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente a la caja de Pravia núm. 111; y teniendo en cuenta que el interesado fué amnistiado de la penalidad de prófugo; que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rafael Fernández Rubio, vecino de Boal, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 780, expedida en 17 de febrero de 1922, para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente

a la caja de Pravia núm. 111; y teniendo en cuenta que el interesado fué amnistiado de la penalidad de prófugo, que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Emilio Vilamil Ron, vecino de Boal, provincia de Oviedo, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de la provincia citada, según carta de pago núm. 466, expedida en 14 de enero de 1922 para redimirse del servicio militar activo, recluta del reemplazo de 1911, perteneciente a la caja de Pravia núm. 111; y teniendo en cuenta que el interesado fué amnistiado de la penalidad de prófugo; que por el número obtenido en el sorteo le correspondió la situación de excedente de cupo, y lo prevenido en el artículo 175 de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Serral'o núm. 69, Víctor García Gutiérrez, la excepción del servicio que señala el caso noveno del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.); de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Palencia, se ha servido declarar exceptuado del servicio en filas al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio, instruido con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Artillería de Ceuta, Juan García García, la excepción del servicio que señala el caso 1.º del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y apareciendo comprobados todos los requisitos que se exigen para poder disfrutar de dicho beneficio, el Rey (q. D. g.); de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Granada, se ha

servido declarar exceptuado del servicio al interesado, como comprendido en el caso y artículo citados y en el 93 de la referida ley, sin causar baja en filas hasta que haya cumplido el tiempo de servicio que, como sustituto, contrajo voluntariamente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Teresa Montes Trapello, vecina de Moreda (Oviedo), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Amador Pérez Montes, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Josefa Cerezo Cámara, vecina de Málaga, calle de Cauce número 23, en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Juan Gómez Cerezo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por Celedonia Gómez Asagundi, vecina de Peñarroya (Córdoba), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hermano Leoncio, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Rosa González Penabeta, vecina de Santiago de Oliveira (Pontevedra), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo Basilio González, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bartolomé Gordillo González, vecino de Santa Marta de los Barros (Badajoz), en súplica de que sea exceptuado del servicio en filas su hijo, el soldado del batallón de Cazadores Barbastró núm. 4, Juan Gordillo Romero, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando que la citada excepción ya existía en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo a que pertenece, y que al no haberla expuesto entonces se considera que renunció a los beneficios de la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia citada, se ha servido desestimar la petición de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado del regimiento de Infantería Zamora núm. 8, Joaquín Suárez Pérez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Lugo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó a este Ministerio instruido con motivo de haber alegado como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado de la primera Comandancia de tropas de Intendencia, Mariano Rubio Jiménez, la excepción del servicio militar activo, comprendida en el caso primero del artículo 89 de la ley de reclutamiento; y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al 1.º de enero del año en que éste fué alistado, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor en virtud de lo prevenido en el artículo 99 del reglamento para la aplicación de la ley expresada, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Toledo, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Buenaventura Busquet Cul'eret, vecino de Ciudadilla (Lérida), en solicitud de que se exceptúe del servicio en filas a su hijo José Busquet Copons, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión mixta de reclutamiento de la indicada provincia, se ha servido desestimar dicha petición, una vez que la excepción que alega no tiene el carácter de sobrevenida después del ingreso en caja del interesado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Jerónimo Irazábal Birbaio, vecino de Buyagoiti, caserío núm. 2 (Vizcaya), contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, por el que se desestima la excepción del servicio en filas de su hijo Martín Irazábal Landeta, por ser hijo de padre pobre, con hermano fallecido presente en cuerpo activo; considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 119 de la ley de reclutamiento y 208 del reglamento, las excepciones del servicio en filas que sobrevengan a los mozos hasta el ingreso en caja, se alegarán ante la Comisión mixta de reclutamiento, circunstancia que debió haberse tenido en cuenta por el interesado, toda vez que el fallecimiento del hermano ocurrió el día 2 de junio de 1922, o sea antes de su ingreso en caja, por cuyas razones la excepción invocada como sobrevenida no está comprendida en los preceptos del artículo 93 de la ley mencionada, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el acuerdo de dicha Corporación, por el que se deniega la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Sermo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por Natividad Pérez Ruiz, vecina de Lucena (Córdoba), calle de Catalina Marín, contra el fallo de la Comisión mixta de reclutamiento de dicha provincia, por el que se desestima la excepción del servicio en filas a su hijo el soldado del regimiento de Infantería Reina núm. 2, Francisco Nieto Pérez, por ser hijo de viuda con hermano desaparecido en función de guerra; considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 119 de la ley de reclutamiento y 208 del reglamento, las excepciones del servicio en filas que sobrevengan a los mozos hasta el ingreso en caja se alegarán ante la Comisión mixta de reclutamiento, circunstancia que debió haberse tenido en cuenta por el interesado, toda vez que en 21 de julio de 1922, o sea antes de su ingreso en caja, expiró el plazo de un año a que se refiere el artículo 84 del reglamento citado, y por cuyas razones la excepción invocada como sobrevenida, no está comprendida en los preceptos del artículo 93 de la mencionada ley, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar el acuerdo de dicha Corporación, por el que se deniega la excepción de referencia.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Agustín Macarro Mateos, vecino de Nava de Sotroba (Salamanca), en solicitud de que se induite a su hijo Emilio Macarro Carrasco, recluta del reemplazo de 1922, de la penalidad de presunto desertor por su falta de incorporación a filas; y no habiendo disposición legal alguna que pueda serle de aplicación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Sermo. Sr.: Vista la instancia promovida por José de Paz Gómez, vecino de Carrión de los Céspedes (Se

villa), padre del soldado del regimiento de Lanceros Sagunto, 8.º de Caballería, Antonio Paz Muñoz, en súplica de que se disponga la baja en filas de su hijo, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carcer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

Señor Capitán general de la segunda región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Herminia Escudero Izquierdo, vecina de Bohada de Roa (Burgos), madre del soldado del regimiento de Infantería Isabel II núm. 32, Geminiano Lorente Escudero, en súplica de que se disponga el licenciamiento de su hijo por pertenecer al reemplazo de 1912 y haber sido indultado de la nota de prófugo, como comprendido en el real decreto de 24 de julio de 1916 (D. O. número 166), el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer el licenciamiento del interesado, el que debe pasar a la situación que corresponde a los de su reemplazo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el soldado del regimiento de Infantería América núm. 14, Jaime Romeu Mauri y acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, en solicitud de que se disponga su baja en el mismo y alta en el de Almansa núm. 18, y teniendo en cuenta que por no haber elegido, dentro del plazo prevenido, el cuerpo en que el interesado deseaba servir, fué destinado al expresado regimiento, el Rey (q. D. g.), en virtud de lo dispuesto en el artículo 457 del reglamento de la citada ley, se ha servido desestimar dicha petición, debiendo, por lo tanto, continuar en el referido regimiento, en el que servirá el tiempo que le corresponda.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Manuel Franco García, vecino de Herrera de Pisuegra (Palencia), padre del recluta del reemplazo de 1922, Francisco Franco Herrero, afecto a la caja de Palencia número 85 y acogido a los beneficios del capítulo XX de la ley de reclutamiento, en súplica de que se le destine para servir los períodos de instrucción reglamentarios al Batallón de Radiotelegrafía de campaña, el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por haber caducado el plazo que concede la real orden circular de 12 de enero último (D. O. núm. 9).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de 3 de marzo próximo pasado, promovida por el soldado del escuadrón de tropa de la Academia de Caballería, Bonifacio Espinosa Pa-

lacios, en súplica de que se le destine al segundo regimiento de Ferrocarriles, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, toda vez que figuraba en la relación de los que habían de cubrir las bajas que se produjeran en los regimientos de Ferrocarriles, y no le ha correspondido por este concepto ser destinado.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Ignacio Oliveros Casas, vecino de Navas (Barcelona), padre del soldado del segundo regimiento de Artillería de montaña, Emilio Oliveros Colom, en súplica de que éste sea destinado a un cuerpo de guarnición en Barcelona, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Mateo Sánchez, recluta del reemplazo de 1922, afecto a la caja de Guadajajara núm. 71, en súplica de que se disponga la incorporación a filas de otros individuos de su mismo cupo y reemplazo, que tienen número inferior al suyo; teniendo en cuenta que los mozos a que hace referencia fueron declarados prófugos y no han verificado su presentación, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la quinta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Alejandro Espejo García, vecino de Fuente A'lamo (Murcia), padre del soldado del batallón de Cazadores Llerena núm. 11, Juan Espejo Francés, en súplica de que se disponga el regreso a la Península de su hijo, por tener otro en Africa, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por no hallarse comprendido en la real orden circular de 25 de agosto de 1921 (D. O. núm. 188).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la tercera región.

Señor Comandante general de Ceuta.

TIMBRE DEL ESTADO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Capitán general de la séptima región, por el que se somete a resolución de este Ministerio el impuesto que corresponde con arreglo a la vigente ley del Timbre a los certificados de aptitud militar que deban presentar los individuos acogidos al capítulo XX de la vigente ley de reclutamiento, según cumplan estrictamente lo preceptuado por el artículo 278 de la misma o hagan uso de lo dispuesto por el artículo 280 de la propia ley, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, se ha servido resolver que la excepción del artículo 51 de la vigente ley del Timbre, únicamente debe comprender a individuos que estén prestando servicio en filas y mientras éste dure, pero no cuando se trate de los que deban presentarse para justificar extremos anteriores a la prestación de dicho servicio en filas, y, en su consecuencia, que todas las certificaciones de aptitud para acogerse al capítulo XX de la ley de reclutamiento, deben reintegrarse con el timbre correspondiente a su clase, ya sean presentadas cuando dispone el artículo 278 de la ley o haciendo uso de la autorización concedida por el 280 para el cumplimiento de dicho requisito.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 19 de abril de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor...

Intendencia General Militar

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las comiaciones de que V. E. dió cuenta a este Ministerio en 22 de diciembre del año anterior, desempeñadas en el mes de noviembre último, por el personal comprendido en la relación que a continuación se inserta, que comienza con D. Eustaquio Herrero Escudero y concluye con D. Francisco Martínez Nevot, declarándose indemnizables con los beneficios que señalan los artículos del reglamento que en la misma se expresan, aprobado por real orden de 21 de octubre de 1919 (C. L. núm. 344).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 21 de febrero de 1923.

ALCALA-ZAMORA

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Cuerpos	Clases	NOMBRES	3.º	PUNTO		Comisión conferida	FECHA							
				de su residencia	donde tuvo lugar la comisión		en que principia			en que termina				
							Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Zona recl.º y reserva Valladolid, 36	Teniente....	D. Eustaquio Herrero Escudero	3.º	Valladolid...	Medina del Campo...	Conducir caudales.....	2			2			1	
	Otro	» Enrique López Aparicio...		M. del Campo	Valladolid	Instruir recl. de reg. Inf. Isabel II, 32		1			30			30
	Otro	» Manuel de Pedro Fadón ...		Idem	Idem	Idem	Idem	1			30			30
	Otro	» Pedro Pérez Picharde		Valladolid ..	Pinar de Antequera ..	Custodiar edificios mil ...		1			4			4
Zona Zamora, 37	Teniente. ...	D. Robustiano Santos Pérez..	3.º	Idem	Idem	Idem	12			18			7	
	Otro	» José Churriague Romero...		Zamora	Toro	Conducir caudales.....		2			3			2
Idem	Otro	» Cándido Miranda Guinda...	3.º	Toledo	Zamora	Instruir recl. reg. Inf.ª Toledo, 35.....		1		18			18	
Idem Salamanca, 38	Otro	» Pedro Martín Mielgo.....		Idem	Idem	Idem		1			18			18
Idem	Otro	» Martín Rengel González...	3.º	Salamanca..	Ciudad Rodrigo	Conducir caudales.....		3			3		1	
Idem	Otro	» José Pabón Lobregat.....		C. Rodrigo..	Salamanca.....	Instruir recl. reg. Inf.ª La Vitoria, 76.....		1			10			19
Idem	Otro	» Antonio Hernández Escribano	3.º	Idem	Idem	Idem		1		10			19	
Idem Cáceres, 41	Otro	» Joaquín Pérez Luis.....		Cáceres	Plasencia	Conducir caudales.....		1			2			2
Reg. Inf.ª Isabel II, 32	Otro	» Segundo González Alonso	3.º	Valladolid..	Pinar de Antequera ..	Custodiar edificios mil ...	18			24			7	
Idem	Argento...	D. César González Pérez.....		Idem	Idem	Idem		18			24			7
Reg. Caz. Albuera, 16º de Cab.ª	Cap. méd. ...	» Salvador Vicente Estévez ..	3.º	Idem	Idem	Idem	2			30			6	
Idem	»	El mismo.....		Salamanca..	Zamora.....	Asistir sesión comisión mixta.....		10			21			3
Idem	»	El mismo.....	3.º	Idem	Alba Tormes.....	Reconocer un Guardia civil	22			24			3	
Idem	»	El mismo.....		Idem	Zamora.....	Asistir sesión comisión mixta.....		30	nobre, 1922		30	nobre, 1922		1
Colegio Santiago	Cap. médico.	D. Angel Rincón Ferradas.....	3.º	Idem	Idem	Observador de la idem..	29			3			2	
Reg Art.ª posición	Capitán.....	» Bernardo S. Frutos Sebastián		Segovia.....	Sevilla.....	Prácticas fábrica Artillería		1			30			30
Idem	Cap. méd. ...	» José de Luxán Zabay	3.º	Idem	Avila.....	Formar parte tribunal Médico exámenes ing esc				30			30	
Com.ª Ing. Segovia	Comandante.	» Anselmo Arenas Ramos ...		Idem	Idem	Formar parte Junta arriendo local 36 caballos Academia Intendencia.....		1						1
Idem	T. coronel ..	» Agustín Gutiérrez de Tovar.	3.º	Idem	Idem	Tomar datos terrenos para proyecto para cuartel batallón Instrucción.....		1					1	
Idem	Delineante..	» Gonzalo Valera y Ruiz Valle.		Idem	Idem	Idem		26			26			3
Sanidad Militar	P. cor. méd.º	» José Ruiz Gómez	3.º	Valladolid..	Cáceres.....	Vocal comisión mixta...	26			28			3	
Idem	Comte. idem	» Francisco López Elizagaray.		Idem	Idem	Idem		1			2			2
Idem	Farm.º 2.ª 1.ª	» Joaquín Arión Gende	3.º	Segovia.....	Idem	Observador idem		1					2	
Idem	Cap. méd. ...	» Policarpo Toca Plaza.....		Valladolid..	Valdelaserra	En el Sanatorio mil		1			30			30
7.ª Com.ª tropas Intd.ª	Cap. méd. ...	» Policarpo Toca Plaza.....	3.º	Idem	Zamora.....	Asistir sesión comisión mixta.....		10			13		4	
Jurídico Militar	T. auditor 2.ª	» Guillermo Gil de Reboleño.		Idem	Cáceres.....	Vocal ponente en Consejo Guerra.....		18			22			5
Idem	Otro 3.ª	» Manuel de Pascual y Espinosa	3.º	Idem	Idem	Fiscal de los mismos.....		18			22		5	
Intervención Militar	C.º guerra 1.ª	» Joaquín Delgado Blanco.....		Idem	Medina del Campo.....	Pasar revista administrat va		1			2			2
Idem	Otro 2.ª	» José Santos San Miguel.....	3.º	Salamanca..	Ciudad Rodrigo	Idem		1					2	



Cuerpos	Clases	NOMBRES	Artículo del reglamento o real orden en que están comprendidos	PUNTO		Comisión conferida	FECHA						
				de su residencia	desde tuvo lugar de comisión		en que principia	en que termina	Día	Mes	Año	Día	Mes
Intervención Militar..	C.º guerra 2.ª	D. José Santos S. Miguel.	3.º	Salamanca...	Ciudad Rodrigo.....	Asistir subasta de un caballo de desecho de la Comandancia de Carabineros de la aduana de Segovia. (idem obras alojamiento Sección tropas y establecimiento de la Academia de Art.º Segovia. Prestar servicio de plaza durante las prácticas de Caballería.....)	3	3	4	novbre.	1922	1922	2
Idem.....		El mismo.....	3.º	(idem.....)	(idem.....)		17	idem.	18	idem..	1922	1922	2
Colg.º Santiago para Huérfanos de Cab.ª.	Cap. méd....	D. Francisco Martínez Nevot...	3.º	Madrid.....	Alcalá de Henares.....		11	idem..	19	idem..	1922	1922	9

Madrid 21 de febrero de 1923.—Alcalá Zamora.

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

Sección de Caballería

DESTINOS

Circular. El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el soldado del regimiento Cazadores de A cántara 14.º de Caballería, Antonio Gonzalez Romero, pase destinado con la categoría de forjador, al Depósito de Recría y Doma de la cuarta zona pecuaria, por cuya junta técnica ha sido elegido para ocupar vacante de dicha clase.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 18 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Sres. Capitán general de la segunda región, Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Juan Lemus Martín y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, se le conceden quince días de licencia por enfermo para Sevilla.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección,
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la segunda y séptima región.

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. José María Fernández de Córdoba y del certificado facultativo que acompaña de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de licencia por enfermo para Valencia.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1923.

El Jefe de la Sección
Narciso Jiménez

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Sres. Capitanes generales de la tercera y séptima regiones.

Dirección general de la Guardia Civil

DESTINOS

He tenido por conveniente disponer que los suboficiales que se expresan en la siguiente relación que empieza con D. Cecilio Gómez Alvarez y termina con D. Eduardo Tomás Velasco, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala, debiendo tener efecto el alta y baja respectiva en la revista de comisario de mayo próximo.

Madrid 18 de abril de 1923.

El Director General
Zubia.

Relación que se cita.

Infantería

- D. Cecilio Gómez Alvarez, ascendido, de la Comandancia de Burgos a la misma, forzoso.
- » Angel González Prieto, ascendido, de la Comandancia de León a la de Valladolid, ídem.
 - » Manuel Vergara Ramba, ascendido, de la Comandancia del Este a la misma, ídem.
 - » Andrés García Torres, ascendido, de la Comandancia del Oeste a la de Valencia, ídem.
 - » José del Río Pérez, ascendido, de la Comandancia de Málaga a la de Almería, ídem.
 - » Félix Prieto González, ascendido, de la Comandancia de Palencia a la de Santander, ídem.
 - » Santiago Paniago García, ascendido, de la Comandancia de Burgos a la de Madrid, ídem.
 - » Pío Aguirre Gramaren, ascendido, de la Comandancia de Jaén a la P. M. 8.º Tercio, ídem.
 - » Dionisio Olivera Siliceo, ascendido, de la Comandancia de Huelva a la de Sevilla, ídem.
 - » Alberto Tierno Ortega, ascendido, de la Comandancia de Navarra a la de Guadalajara, ídem.
 - » Luis Fabregat Llopis, de la Comandancia de Santander a la de Castellón, voluntario.
 - » Guillermo Gilabert Ferrer, de la Comandancia de Murcia a la de Alicante, ídem.
 - » Tomás Saez Sanchiz, de la Comandancia de Almería a la de Alicante, ídem.
 - » José Romo Zafrilla, de la Comandancia del Sur a la P. M. 14.º Tercio, forzoso.
 - » Bienvenido Aguilar Martínez, de la Comandancia de Guadalajara a la del Sur, voluntario.
 - » Simón Rodríguez Rodríguez, de la Comandancia de Burgos a la de Pontevedra, forzoso.

Caballería

- D. José Fernández Centeno, ascendido, de la Comandancia de Barcelona a la de Valladolid, forzoso.
- » Gabriel Nieto Camarena, ascendido, del 1.º de Caballería a la Comandancia de Madrid, ídem.
 - » Eduardo Tomás Velasco, de la Comandancia de Valladolid al 18.º Tercio, ídem.

Madrid 18 de abril de 1923.—Zubia.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de mayo de los sargentos que se trasladan de Comandancia, expresados en la siguiente relación, que comienza con Baltasar Flores Martín y termina con Tiburcio Monje Panizo, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1923.

El Director general,
Zubia

RELACION QUE SE CITA

Infantería

Baltasar Flores Martín, de la Comandancia de Avila a la de Gerona, voluntario.

José Gutiérrez Roca, de la Comandancia de Málaga a la de Sevilla, ídem.

Olegario Martín Bernal, de la Comandancia de Jaén a la de Málaga, ídem.

Antonio Valero Aguilué, de la Comandancia de Lugo a la de Huesca, ídem.

Sixto Prieto García, de la 2.ª Comandancia Móvil a la de Oviedo, ídem.

Erasmo Rodríguez Ruiz, de la Comandancia de Badajoz a la 2.ª Móvil, ídem.

José Silvino Cantero, de la Comandancia de León a la de Oviedo, ídem.

Marcos Méndez Rodríguez, de la Comandancia de Huelva a la de Cáceres, ídem.

Donato Revilla Martín, de la Comandancia de Coruña a la de Guipúzcoa, ídem.

Grégorio Aroz Delgado, de la Comandancia de Valladolid a la misma, ídem.

D. Juan Masset Esquivel, de la Comandancia de Málaga a la de Sevilla, ídem.

Ladislao Hernández Selva, de la Comandancia de Sevilla a la de Huelva, forzoso.

Marcelino López Delgado, de la Comandancia de Coruña a la 2.ª Móvil, ídem.

Ramón Escarcha García, del Colegio de Guardias Jóvenes, a la Comandancia de Palencia, ídem.

Caballería

Tiburcio Monje Panizo, de la Comandancia de Tarragona al 21.º Tercio, voluntario.

Madrid 18 de abril de 1923.—Zubia.

Los coroneles subinspectores de los Tercios y primeros jefes de Comandancias exentas, se servirán ordenar el alta y baja respectiva en la próxima revista de comisario del mes de mayo, de los cabos que se trasladan de Comandancia expresados en la siguiente relación, que comienza con Severiano Hernández del Brío y termina con Eduardo Rodríguez Lusarreta, los cuales pasarán a servir los destinos que a cada uno se asigna en la misma.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1923.

El Director general,
Zubia

Relación que se cita.

Infantería

Severiano Hernández del Brío, de la segunda Comandancia móvil a la del Sur, voluntario.

Lorenzo Pérez Pineda, de la primera Comandancia ídem a la de Madrid, ídem.

Antonio Asensio Gil, de la Comandancia de Málaga a la de Almería, ídem.

Antonino Bartolomé Tapia, de la Comandancia de Lugo a la de Burgos, ídem.

Victoriano Estébanez Acinas, de la Comandancia Este a la de Navarra, ídem.

Antonio Santana Tierno, de la Comandancia de Sevilla a la de Córdoba, ídem.

Francisco Lillo Gil, de la Comandancia de Cuenca a la de Albacete, ídem.

Emiliano García Galán, de la primera Comandancia móvil a la de Santander, ídem.

Pablo Liadó Roig, de la Comandancia Oeste a la de Baleares, forzoso.

José Blanco Fernández (2.º), de la Comandancia de Córdoba a la de Marruecos, ídem.

Diego Florido Lucena, de la Comandancia de Badajoz a la de Córdoba, voluntario.

Manuel Díaz Adame, de la Comandancia Sur a la de Badajoz, ídem.

Claro Herrera Rubio, de la Comandancia de Ciudad Real a la del Sur, ídem.

Andrés Chicano Collado, de la Comandancia de Jaén a la de Ciudad Real, ídem.

José Soler Boluda, de la Comandancia de Barcelona a la de Marruecos, forzoso.

Luis Padilla Iguña, de la Comandancia de Almería a la de Barcelona, voluntario.

D. Miguel Capel López, de la Comandancia de Sevilla a la de Almería, ídem.
 Eugenio Aguado Barroso, de la Comandancia Oeste a la primera móvil, forzoso.
 Trinidad Degado Saavedra, del Colegio de Guardias Jóvenes a la primera Comandancia móvil, ídem.
 José María Fernández Molinos, del Colegio de Guardias Jóvenes a la segunda Comandancia móvil, ídem.
 Tomás Gutiérrez Aranda, de la Comandancia Este a la primera móvil, ídem.
 José García Chorro, de la Comandancia de Barcelona a la primera móvil, ídem.
 Antonio Jiménez Omos, de la Comandancia Oeste a la de Barcelona, voluntario.

Francisco Benito García, de la Comandancia de Valencia a la del Este, forzoso.
 Manuel Sánchez Perretta, de la primera Comandancia móvil a la de Valladolid, voluntario.

Caballería

Martín Castán Pocino, del quinto Tercio a la Comandancia de Zaragoza, voluntario.
 Eduardo Rodríguez Lusarreta, de la Comandancia de Orense a la de Guipúzcoa, ídem.

Madrid 18 de abril de 1923.—Zubia.

PREMIOS DE CONSTANCIA

Relación del personal de tropa del mismo a quien se ha concedido compromiso de servir en filas, periodo en que se les clasifica o duración del compromiso y premio de constancia que les corresponde, con arreglo a lo preceptuado en real orden circular de 11 de agosto de 1920 (C. L. núm. 195).

Marruecos

Comandancia	Clases	NOMBRES	Periodo de premio de constancia en que se le clasifica.....	Fecha en que empieza el nuevo compromiso			Duración del compromiso			Premio mensual de constancia que le corresponde		Fecha en que empieza la percepción del premio			Observaciones
				Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	
Marruecos	Cabo.....	Juan San José Pérez.....	1.º	26	dicbre..	1922	4	>	>	20	00	1	enero..	1923	Reca gan chas por cumplir sus actuales compromisos. Reunen 6 años de efectivos servicios en las fechas que se indican. Se propone desde la indicada fecha por proceder de licenciado absoluto. Se proponen por reunir en las indicadas fechas 16 años de servicios con abonos.
	Guard 2.º	Miguel Hontoria Pérez.....	1.º	31	idem..	1922	4	>	>	20	00	1	idem..	1923	
	Otro.....	Mariano Alvarez Rincón.....	1.º	1	enero..	1923	4	>	>	20	00	1	idem..	1923	
	Otro.....	Antonio Cabrera Vizcaino....	2.º	16	idem..	1923	4	>	>	27	50	1	febrero..	1923	
	Corneta..	Manuel Mora Velasco.....	1.º	1	febrero	1923	4	>	>	20	00	1	idem..	1923	
	Otro.....	Francisco Martín Fernández..	2.º	1	idem..	1923	4	>	>	27	50	1	idem..	1923	
	Otro.....	Miguel Martín Martín.....	2.º	1	idem..	1923	4	>	>	27	50	1	idem..	1923	
	Guard 2.º	Ramón Ibarra Pérez.....	1.º	1	idem..	1923	4	>	>	20	00	1	idem..	1923	
	Otro.....	Bernardo Crespo Cabrera.....	1.º	5	idem..	1923	4	>	>	20	00	1	marzo..	1923	
	Otro.....	Juan Señor Arroyo.....	2.º	6	idem..	1923	4	>	>	27	50	1	idem..	1923	
	Otro.....	Clemente Martín López.....	1.º	7	idem..	1923	4	>	>	20	00	1	idem..	1923	
	Otro.....	Baldomero Fraile Canales....	1.º	28	idem..	1923	4	>	>	20	00	1	idem..	1923	
	Otro.....	Luis León Guerrero.....	1.º	6	marzo..	1923	4	>	>	20	00	1	abril..	1923	
	Otro.....	Atanasio Avilés Perales.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	mayo..	1922	
	Otro.....	Agustín Panadero Benítez....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	nobre..	1922	
	Otro.....	Julián Urquiola Gorrochategui	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	enero..	1923	
	Otro.....	Pedro Sáez Egea.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem..	1923	
	Otro.....	Hilario Contreras Peña.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem..	1923	
	Corneta..	Mariano Centeno de Prada....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	febrero..	1923	
	Guard 2.º	Eugenio Palacios Sánchez....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem..	1923	
Otro.....	Francisco Espinosa Garav.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem..	1923		
Otro.....	Francisco Troyano Novillo....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	09	1	idem..	1923		
Otro.....	Jerónimo Martín García.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem..	1923		
Otro.....	José García López.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem..	1923		
Otro.....	Joaquín Rodríguez Rodríguez	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	idem..	1923		
Otro.....	Miguel Hurtado López.....	1.º	>	>	>	>	>	>	20	00	1	enero..	1921		
Otro.....	Antonio Cabrera Vizcaino....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	octubre..	1921		
Otro.....	José Itar Benítez.....	2.º	>	>	>	>	>	>	27	50	1	enero..	1923		

Madrid 29 de enero de 1923.—Zubia.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad de Socorros Mutuos para clases de segunda categoría y asimilados del Arma de Infantería

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento por el que se rige esta Sociedad, se publica a continuación el importe de las cantidades remitidas por los Cuerpos y personal asociado, correspondiente al mes de la fecha.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
1	>	40	151,20
2	134,55	41	123,30
3	118,85	42	235,30
4	181,35	43	>
5	143,90	44	132,55
6	183,65	45	109,80
7	141,40	46	117,45
8	120,30	47	143,20
9	174,5	48	>
10	151,05	49	140,90
11	>	50	>
12	>	51	140,25
13	>	52	139,5
14	115,25	53	123,0
15	176,65	54	1.6,75
16	136,55	55	>
17	141,75	56	129,10
18	>	57	137,70
19	115,55	58	150,20
20	160,10	59	>
21	129,5	60	>
22	161,25	61	155,05
23	135,10	62	178,95
24	140,05	63	172,50
25	>	64	117,70
26	115,60	65	111,95
27	116,0	66	>
28	>	67	127,85
29	139,15	68	>
30	139,0	69	276,55
31	>	70	137,40
32	145,15	71	>
33	132,85	72	>
34	196,00	73	>
35	147,50	74	127,50
36	140,00	75	114,60
37	>	76	152,20
38	205,60	77	148,75
39	129,35	78	137,90

Batallones de Cazadores	Cantidades	Batallones de Cazadores	Cantidades
1	>	19	51,00
2	121,55	20	58,20
4	118,25	21	16,05
5	105,70	22	14,90
6	99,15	23	28,45
7	>	Caz. de montaña.	
9	104,45	1.º	65,20
10	105,70	2.º	45,80
11	98,85	3.º	>
12	107,40	4.º	71,65
17	>	5.º	>
18	113,95	6.º	76,70

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	>	28	7,30
2	>	29	7,30
3	>	30	13,75
4	7,30	31	5,05
5	>	32	10,10
6	14,00	33	5,15
7	>	34	11,70
8	>	35	7,05
9	>	36	9,30
10	9,35	37	6,95
11	>	38	7,20
12	>	39	>
13	23,00	40	5,05
14	>	41	7,80
15	7,30	42	>
16	>	43	>
17	>	44	>
18	>	45	>
19	6,40	46	11,10
20	7,20	47	6,65
21	7,30	Palma	>
22	>	Inca	5,05
23	7,20	Ibiza	4,50
24	>	Tenerife	>
25	>	Gran Canaria	7,80
26	5,05	La Palma	>
27	7,30		

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Bón. de Instrucción	>
Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas, 1	154,50
Idem id., 2	121,20
Idem id., 3	>
Idem id., 4	>
Idem id., 5	123,75
Penitenciaría Militar de Mahón	>
Brigada disciplinaria	50,80
Tercio de Extranjeros	295,40
Academia de Infantería	67,10
Colegio de María Cristina	74,35
Escuela Central de Tiro	29,70
Escuela Superior de Guerra	8,90
Secciones de Ordenanzas	31,40
Centro Electrotécnico	>
Tropas de Policía de Melilla	>
Idem id. de Larache	>
Idem id. de Ceuta	>
Pagos directos de socios voluntarios	53,55

Los cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas del mes de febrero después de la publicación en su correspondiente DIARIO OFICIAL.

Regimientos	Cantidades	Regimientos	Cantidades
8	19,25	60	301,25
12	120,65	62	128,95
25	155,00	65	116,00
26	110,15	66	122,30
28	139,70	67	137,70
31	151,05	68	286,00
34	174,65	73	14,65
35	149,85	74	138,15
37	147,90	77	118,35
43	122,70	Batallones Cazadores	
47	164,00	1	122,95
48	196,75	2	119,05
50	200,40	7	91,15
51	142,15	11	1.075
55	93,75	17	96,60
57	140,65	Caz. de montaña.	
59	297,45	3.º	66,95

Zonas	Cantidades	Zonas	Cantidades
1	8,80	18	22,45
2	9,35	20	7,20
3	7,20	22	13,95
5	11,70	24	6,95
7	11,05	25	9,65
8	7,20	39	5,05
9	8,80	43	12,25
11	16,65	Palma	5,65
12	11,80	Tenerife	4,80
14	9,45		
16	16,00		
17	9,95		

Los Cuerpos que se citan a continuación han satisfecho las cuotas de los meses que se expresan después de la publicación en sus correspondientes «Diarios Oficiales».

Cuerpos	Meses	Cantidades
Centro Electrotécnico	septiembre ..	54,15
Idem	octubre	54,15
Idem	noviembre ..	58,20
Zona, 44	idem	12,55
Regimiento, 13	diciembre ..	146,75
Secretarios 2. ^a región	idem	4,30
Regimiento, 13	enero	152,65
Idem, 28	idem	148,05
Idem, 31	idem	103,15
Idem, 47	idem	164,00
Idem, 50	idem	197,70
Idem, 65	idem	123,10
Idem, 72	idem	12,45
Zona, 7	idem	11,05
Idem, 45	idem	14,30
Regulares, 3	idem	118,70
Policía Larache	idem	8,05
Penitenciaría de Mahón	idem	12,15
Secretarios 2. ^a región	idem	4,30
Idem, 6. ^a	idem	7,90

Centros, Dependencias y Cuerpos diversos	Cantidades
Grupo Fuerzas Regulares Indígenas, 3	119,60
Idem id., 4	110,15
Penitenciaría	12,15
Brigada Disciplinaria	50,80
Tropas de Policía Indígena de Larache	8,05
Secretarios 2. ^a	4,30
Idem 6. ^a	8,35
Idem 8. ^a	4,20

Madrid 31 marzo de 1923.—El Sargento Auxiliar, *Guillermo Bejerano Olleros*.—El Suboficial Interventor, *Alfredo R. Alberteri*.—V.º B.º—El Teniente coronel ordenador de pagos, *Emilio de las Casas Soriano*.

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA